

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de primero de enero de 1964: Sargento, don Manuel García Serrano.

A partir de primero de febrero de 1964: Sargento don Arsenio Sánchez de la Fuente.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de primero de febrero de 1964: Sargento don Francisco Turrión Martín, otro don Cipriano Recuero Martín, otro, don Restituto Salgado Lorenzo.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de primero de enero de 1964: Sargento don Vicente Guindero Molinero, otro don José Recuero Morales.

A partir de primero de febrero de 1964: Brigada don Antonio Prados Garzón, Sargento don José Esqueira Cañizo, otro don Fabián Lázaro Sebastián, otro don Baltasar Mardones Presa, otro don Francisco Losada Ares, otro don Manuel Santos Orcha.

Madrid, 22 de febrero de 1964.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Phillip A. Reid, que últimamente tuvo su domicilio en la Base de las Fuerzas Aéreas Norteamericanas en Torrejón de Ardoz, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 22 de enero de 1964 del expediente número 178/1963, instruido por aprehensión de un tocadiscos y descubrimiento de otro, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo por importe de 5.750 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Phillip A. Reid, Joaquín Grijota Mansilla y Rafael Antolín Moretón.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción, para todos los inculcados y agravante de delito conexo por hurto para Phillip A. Reid.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa siguiente, equivalente al 334 y 200 por 100, respectivamente, del valor de la mercancía aprehendida y descubierta y que, en caso de insolvencia, se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Phillip A. Reid: Base, 2.875 pesetas; tipo, 334 por 100; multa, 9.602,50 pesetas.

Joaquín Grijota: Base, 1.800 pesetas; tipo, 200 por 100; multa, 3.600 pesetas.

Rafael Antolín: Base, 1.075 pesetas; tipo, 200 por 100; multa, 2.150 pesetas.

Valor: Base, 5.750 pesetas; multa, 15.352,50 pesetas.

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso del tocadiscos descubiertos, su valor cifrado en 3.600 pesetas a Phillip A. Reid.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.523-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.312.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 20 de noviembre de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.312, promovido por «Sociedad Anónima Grober», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de julio de 1962 desestimatoria de reposición contra la Orden del mismo de 14 de abril de 1962, sobre inscripción de aprovechamiento de agua del Ter, en Bescanó (Gerona), por prescripción, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso seguido a instancia de «Sociedad Anónima Grober» contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 14 de abril y 14 de julio, ambas del año 1962, la primera que no accedió a inscribir un aprovechamiento de aguas públicas solicitado en virtud de prescripción, y la segunda denegatoria de su reposición, las que declaramos ser conformes a Derechos; absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda, y no hacemos especial imposición de costas.»

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Con el fin de estructurar más de acuerdo con las necesidades del Servicio la Comisaría de Aguas de Canarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha dispuesto se amortice una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de la Comisaría de Aguas del Duero, aumentándola en aquella de Canarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudican definitivamente las parcelas señaladas con los números 17, 18, 19, 20 y 21 en el plano de ordenación de la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos.

La Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola, autorizada por Orden ministerial de 9 de octubre de 1963, celebró el día 16 de enero de 1964 subasta pública para la enajenación de cinco parcelas situadas en el trozo de dicha calle comprendido entre las de Francisco Silvela y López de Hoyos, señaladas con los números 17, 18, 19, 20 y 21 en el plano de ordenación aprobado por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores y por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar el acta notarial de la subasta pública celebrada el día 16 de enero de 1964 para la enajenación de cinco parcelas, señaladas con los números 17, 18, 19, 20 y 21 en el plano de ordenación de la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre las de Francisco Silvela y López de Hoyos, en la que se adjudican provisionalmente las parcelas números 17, 18, 19, 20 y 21.

2.º Adjudicar definitivamente a Ingeniería y Construcciones «Marcor, S. A.», en la cantidad de 7.000.050 pesetas, la parcela número 17, con superficie de 1.334,21 metros cuadrados y forma rectangular, excepto un chaflán en el fondo y dos pequeños rectángulos entrantes en los laterales, y cuyos linderos son: fachada al Sur, en recta de 28 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha entrando. Este, con las parcelas números 18 y 21, en cinco rectas: la primera de 15 metros, de la que los 10 metros primeros tienen servidumbre de vista respecto a la parcela número 18, a partir de la segunda planta; continúa en recta de 3,50 metros, normal a la anterior, en dirección Oeste; sigue en recta de 6 metros, normal a la anterior, en dirección Norte; sigue en recta de 3,50 metros, normal a la anterior, en dirección Este, y termina en